

la elevación al Ministro de Fomento de la propuesta de resolución del concurso, conjuntamente con el informe técnico, no más tarde del 29 de diciembre de 1999. Asimismo, la misma cláusula 4, en su apartado 5, determina que la resolución del concurso y el otorgamiento de las licencias individuales por el órgano de contratación deberá efectuarse antes del 26 de enero de 2000.

Ahora bien, el número de solicitudes presentadas y admitidas a este concurso, con el volumen de documentación, tanto técnica como complementaria, aportada por los solicitantes, ha llevado a la Mesa de Contratación a proponer la ampliación de los mencionados plazos. Por tal razón y, teniendo en cuenta además el hecho de la celebración simultánea en un breve período de tiempo de un conjunto de concursos públicos cuyos expedientes son tramitados por la Secretaría General de Comunicaciones, se entiende que dicha solicitud resulta justificada para que la citada Mesa de Contratación, pueda cumplir adecuadamente las funciones que le han sido asignadas por el apartado 4 de la cláusula 4 del pliego y, en consecuencia, que sea necesario ampliar el plazo para la evaluación de las solicitudes y elevación de la propuesta de resolución y el plazo de resolución del concurso público convocado para la adjudicación de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 26 Ghz.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se amplía el plazo de que dispone la Mesa de Contratación para la evaluación de las solicitudes y la elevación al Ministro de Fomento de la propuesta de resolución del concurso público convocado para la adjudicación de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 26 Ghz, fijado en el apartado 4 de la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Orden de 7 de octubre de 1999, de manera que éste finalizará el día 20 de febrero de 2000.

Segundo.—Se amplía el plazo de resolución del concurso público convocado para la adjudicación de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 26 Ghz, fijado en el apartado 5 de la cláusula 4 del citado pliego, de modo que éste finalizará el día 15 de marzo de 2000.

Tercero.—Se modifica la cláusula 11 del pliego, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula 11. *Mesa de Contratación.*—La Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Estudios Técnicos y Económicos de los Operadores de Telecomunicaciones.

Vocales:

El Vocal asesor de la Subdirección General de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.

El Jefe del Área de Ingeniería del Espectro Radioeléctrico.

El Consejero técnico de Planificación del Espectro.

Un Abogado del Estado adscrito al Ministerio de Fomento.

Un Delegado de la Intervención General del Estado.

Un Secretario, designado por el Presidente entre funcionarios de la Secretaría General de Comunicaciones, con nivel mínimo de Jefe de Servicio.»

Cuarto.—Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

391

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se rectifica la Resolución de 2 de septiembre de 1999 de concesión de ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes a 1999.*

Por Resolución de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se conceden las ayudas a actividades musicales, líricas y coreo-

gráficas correspondientes a 1999, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

En el anexo 8 de dicha Resolución se determinaba una ayuda a la «Compañía Pendiente, S. C. C. L.» —por un importe de 700.000 pesetas—, en lugar de a doña Ana María Álvarez de Eulate González. Dicho error, advertido con posterioridad al dictado de la Resolución de 2 de septiembre, fue motivado por la confusa documentación enviada en su momento por doña Ana María Álvarez de Eulate González, a nombre de la citada entidad cuando aún no se había producido la plena constitución jurídica de la misma, sin advertirse mala fe en ello.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General resuelve corregir el error indicado, en el sentido de conceder la ayuda a doña Ana María Álvarez de Eulate González en lugar de «Compañía Pendiente S. C. C. L.», por un importe de 700.000 pesetas, en la modalidad de «ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos de danza».

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Director general, Andrés Ruiz Tarazona.

392

*ORDEN de 29 de diciembre de 1999 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1998-1999.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 establece, en su artículo segundo, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Orden viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1998-1999.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los que hayan finalizado en el curso académico 1998-1999.

2. Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.—En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 1998-1999 en centros españoles, tanto de carácter público como privado de titularidad española, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En las provincias en que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario. A estos efectos, los alumnos dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación y Cultura en el exterior, se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán en el instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 28 de enero de 2000.

2. Los alumnos y Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplir el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá

ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 4 de febrero de 2000, los Secretarios de los institutos de Educación Secundaria remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Cultura las inscripciones presentadas.

Antes del 17 de febrero de 2000, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de la Inspección de Educación el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación y Cultura en el exterior remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, que comunicará a la Subdirección General de la Inspección, antes del 17 de febrero de 2000, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio.—Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes y de modalidad estructuradas de la siguiente forma:

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno en el segundo curso.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

2. Las pruebas se celebrarán el día 10 de marzo de 2000, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación en el Exterior, quienes lo comunicarán con la suficiente antelación a los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de Educación. Como Vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados por el Director provincial correspondiente.

En aquellas provincias en las que haya un elevado número de inscripciones se podrá designar más de un Tribunal.

2. Las Consejerías de Educación en el Exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas antes del día 17 de marzo de 2000, al Subdirector general de la Inspección de Educación, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Los distintos Tribunales elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá remitirse, antes del 3 de abril de 2000, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, medianamente instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días

hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa por delegación del excelentísimo señor Ministro, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996, y de 17 de junio de 1996 concederá los Premios antes del 28 de abril del 2000, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar previa inscripción al Premio Nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el premio extraordinario de bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de los premios que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición transitoria.

Las Comunidades Autónomas que asuman el ejercicio de plenas competencias en materia educativa en el período comprendido entre el 1 de julio de 1999, y la fecha de finalización del plazo de inscripción de los alumnos establecido en el apartado cuarto.1, podrán optar por acogerse a esta convocatoria siéndoles aplicable lo que en ella se dispone para las Direcciones provinciales.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

## ANEXO INSCRIPCIÓN

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	Teléfono	
Dirección ( a efectos de comunicación)		
Localidad	Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios		
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)		
Localidad	Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato		
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>		
Modalidad de Bachillerato cursada		
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/>		
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de de diciembre de 1999.		
..... de ..... de 1999 (Firma)		

Don /Doña .....  
 Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad .....  
 Curso .199 /199.....Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad .....

Curso ..... Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

#### A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don / Doña. ....  
 Secretario/a del centro .....

Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que este ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1998/1999, con calificación media de ..... puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de de diciembre, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, curso 1998/1999.

..... de ..... de 1999  
 (Firma y sello)